

ESTUDIO INTRODUCTORIO

DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD HUMANA  
Y DERECHOS HUMANOS: TRES MIRADAS  
HACIA UN PUNTO DE ENCUENTRO

Ricardo A. Ortega Soriano\* y  
José Ricardo Robles Zamarripa\*\*

---

\* Profesor de tiempo completo de la facultad de Derecho de la UNAM; tutor en la maestría de Derechos Humanos y Democracia, Flacso-México y parte del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1.

\*\* Asistente de investigación en el CIADH.

## Introducción

DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, el concepto de seguridad humana ha aparecido con gran intensidad en los debates relacionados con el papel del Estado y su responsabilidad de proteger a las personas. Son múltiples los enfoques y estudios que se han dedicado al análisis de este concepto; no obstante, un elemento común entre sus defensores y sus críticos se relaciona con la ausencia de claridad para responder diversas interrogantes como qué es la seguridad humana, cuáles son sus elementos, cuáles son sus alcances y cuál es su finalidad, entre otros aspectos.

En particular, el presente estudio introductorio proporcionará a las personas que se acerquen a la noción de la seguridad humana algunos elementos que buscarán responder a las interrogantes planteadas y, más aún, clarificar la forma en que los derechos humanos y el desarrollo humano se vinculan con este concepto pues, aunque la relación entre estos tres conceptos podría parecer evidente, en general su planteamiento es confuso.

La falta de claridad referida parece estar estrechamente asociada con el hecho de que la seguridad humana, los derechos humanos y el desarrollo humano suelen asumirse como conceptos autónomos y sin conexión alguna entre ellos. Sin embargo, resulta muy interesante advertir que éstos, aun con enfoques diferenciados, tienen como finalidad común la protección integral y más amplia posible de las personas.

Con la intención de aproximarnos al análisis de tales conceptos aquí se expondrá una breve definición de cada uno de ellos para que, con base en los elementos que se desprendan de éstas, se identifiquen aquellos puentes conceptuales entre dichos conceptos con el objetivo de esclarecer las caracte-

rísticas y relaciones entre cada uno aprovechando su desarrollo doctrinario y práctico actual.

De esta forma el presente estudio y la publicación en la que se inscribe constituyen una muestra más del interés de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a través de su Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH), por generar herramientas que permitan la materialización efectiva de los derechos humanos de todas y todos en el Distrito Federal, considerando la complejidad de los riesgos a los que se enfrentan las y los habitantes de la ciudad de México en particular, y del país en lo general; así como la necesidad de establecer mecanismos que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas de las personas, para lo cual tanto la seguridad humana, el desarrollo humano y desde luego los derechos humanos resultan imprescindibles.

En otras palabras, este análisis aportará algunos elementos fundamentales para la identificación de los puntos de encuentro entre los derechos humanos, el desarrollo humano y la seguridad humana que redunden en la protección más amplia e integral de todas las personas.

## Seguridad humana: un concepto en constante construcción

La seguridad humana es un concepto cuyo desarrollo, pese a llevar algún tiempo, se encuentra aún en un proceso de maduración, pues actualmente son muchos los tratamientos doctrinarios a su alrededor que parten de enfoques diversos y emplean distintos énfasis acerca de qué debe entenderse exactamente por seguridad humana.<sup>1</sup> No obstante, las distintas posturas acerca de ella<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Karlos Pérez de Armiño, “El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”, en *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, núm. 76, Barcelona, diciembre de 2006-enero de 2007, p. 59-77.

<sup>2</sup> Existen por lo menos dos posturas principales en el desarrollo doctrinario y práctico alrededor de la seguridad humana que podrían clasificarse como el *enfoque restringido* –principalmente defendido por Canadá– y el *enfoque amplio* –impulsado sobre todo por Japón–. En tal sentido “Canadá [...] y Japón han promovido el concepto de seguridad humana, aunque ambos gobiernos poseen ideas muy distintas del mismo. La visión canadiense se centra fundamentalmente en los conflictos violentos y los asuntos humanitarios. La seguridad humana ‘es una condición o estado caracteri-

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

coinciden en el momento de aparición de este concepto en la realidad internacional. En el *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se señaló que la seguridad humana

tiene dos aspectos principales. En primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad [Asimismo, tiene] dos componentes principales: libertad respecto del miedo y libertad respecto de la necesidad.<sup>3</sup>

Dichos componentes esenciales de la seguridad humana enunciados por el PNUD –libertad respecto del miedo y libertad respecto de la necesidad– han sido la base sobre la cual se han elaborado los diversos desarrollos doctrinales que circundan este concepto. De la definición anterior puede advertirse que en realidad esa idea constituye un concepto de naturaleza compleja, pues engloba numerosos factores que podrían significar una afrenta a la seguridad de las personas según su contexto.

Así, se advierte que la noción de seguridad es un elemento central para la construcción de la seguridad humana como concepto. La palabra *seguridad* etimológicamente deriva del latín *sine cura* (sin cuidado, sin preocupación), lo que implica que ante una multiplicidad de temores y necesidades todo ser humano debería poder desarrollarse sin preocupación por ellos, reduciendo al mínimo posible los daños, carencias, sufrimientos y angustias.<sup>4</sup> De igual forma,

---

zado por la libertad ante amenazas dominantes sobre los derechos de las personas, sobre su tranquilidad e, incluso, sobre sus vidas. Japón subraya la importancia de las cuestiones de desarrollo y de dignidad humana y ha criticado el enfoque canadiense en materia de seguridad humana, al que asocia con la intervención humanitaria. Véase Andrew Mack, “El concepto de seguridad humana”, en *Promoting Security: But How and Forwhom?*, Bonn, BICC (Brief núm. 30), octubre de 2004. No obstante, el presente estudio considera que un enfoque integrado de ambas posturas, con las respectivas críticas a ambas, es el más adecuado.

<sup>3</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, México, PNUD/FCE, 1994, pp. 26 y 27, disponible en <[http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_1994\\_es\\_completo\\_nostats.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf)>, página consultada el 25 de noviembre de 2013.

<sup>4</sup> Javier Rodríguez Alcázar, “La noción de ‘seguridad humana’: sus virtudes y peligros”, en *Polis. Revista Latinoamericana*, núm. 11, 2005, párr. 2, disponible en <<http://polis.revues.org/5805>>, página consultada el 29 de mayo de 2014.

la idea de seguridad se puede identificar como un discurso que tiene un propósito definido, por lo que es particularmente interesante la revisión del “proceso mediante el cual un asunto determinado se convierte en un asunto de seguridad, es decir, la manera en que se lleva a cabo la ‘aseguración o aseguramiento’ de un tema (*securitization of an issue*)”.<sup>5</sup>

Considerando lo anterior, la concepción de la seguridad humana, de modo tendencial busca romper con un enfoque “demasiado estrecho [d]el concepto de seguridad que prevaleci[ó] en las últimas décadas, y que entiende a la misma como seguridad del territorio frente a la agresión del exterior, como protección de los intereses nacionales o, en el mejor de los casos, como seguridad global ante la amenaza de un holocausto nuclear”,<sup>6</sup> el cual desde luego es insuficiente para entender la compleja realidad actual.<sup>7</sup> En otras palabras, la seguridad humana constituye una herramienta útil para responder a una multiplicidad de amenazas “que no pueden ser entendidas ni atendidas plenamente con los conceptos, normas y políticas públicas tradicionales en materia de seguridad pública o seguridad nacional”.<sup>8</sup>

Asimismo, debe considerarse que la seguridad humana no es un concepto de naturaleza defensiva como los de seguridad nacional, territorial o pública; al contrario, es una idea integradora que reconoce el carácter universal de las reivindicaciones vitales para las personas, que se encuentra inmersa la noción de solidaridad entre la gente, y que no se puede provocar por la fuerza.<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup> Martha Bárcena Coqui, “La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 59, México, SRE, febrero de 2000, p. 23. Asimismo, Bárcena Coqui abunda en que “el proceso de ‘aseguramiento’ responde a una estructura retórica, pero su éxito final no depende del emisor del mensaje, sino de la audiencia receptora. Las investigaciones que se realizan en el marco de esta teoría están orientadas a comprender el quién propone el ‘aseguramiento’, cuáles son los temas o amenazas identificadas, de dónde provienen dichas amenazas y hacia quién o dónde se dirigen, con qué resultados y cuáles son las respuestas esperadas. Todo ello constituye el llamado ‘lenguaje de seguridad’ que llega a institucionalizarse y ser aceptado por la sociedad”.

<sup>6</sup> Javier Rodríguez Alcázar, *op. cit.*, párrs. 10-12.

<sup>7</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, “Seguridad humana. Un estado del arte”, en Francisco Rojas Aravena (ed.), *Seguridad humana: nuevos enfoques*, San José, Flacso/CAF, 2012, p. 5.

<sup>8</sup> CDHDF, *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008, p. 13.

<sup>9</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *op. cit.*, p. 27.

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Dicho lo anterior, para clarificar las dimensiones de la seguridad humana es importante saber qué es, a quién proporciona seguridad y con qué medios puede garantizarse; algunas de esas interrogantes pueden observarse en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1.** Dimensiones de la seguridad humana

Tipo de seguridad	¿Para quién es?	¿Qué valores hay que asegurar o proteger?	¿Qué amenazas a la seguridad se perciben?	¿Con qué medios se puede garantizar?
Nacional	Para el Estado	Se centra en la protección de valores como la independencia política o la integridad territorial del Estado.	Visualiza potenciales agresiones militares desde otros Estados.	Disuasión militar.
Ciudadana	Para las personas	Integridad física y psicológica ante agresiones directas.	Criminalidad y violencia.	Seguridad interior, elementos policiales y respeto a los derechos humanos.
Humana	Para las personas	La seguridad humana abarca una amplia gama de valores, desde el bienestar económico hasta la salud e integridad de las personas.	Visión multidimensional que abarca numerosas amenazas (criminalidad, desastres naturales, crisis económicas y epidemias, entre otras).	Desarrollo humano y respeto a los derechos humanos.

**Fuente:** Elaboración propia con base en Karlos Pérez de Armiño, “El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”, en *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, núm. 76, Barcelona, diciembre de 2006-enero de 2007, pp. 59-77; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, México, PNUD/FCE, 1994; y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, Washington, D. C., CIDH/OEA, 31 de diciembre de 2009, pp. 6-9, disponible en <[www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf](http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf)>, página consultada el 30 de mayo de 2014.

En el cuadro anterior se muestra gráficamente que la seguridad humana está dirigida a la protección de las personas; que los valores que busca proteger son muy diversos y van desde el bienestar económico y social hasta un estado de salud óptimo o la protección a la integridad de las personas; que se requiere de una visión multidimensional y amplia para observar las amenazas que la perjudican, entre las que se hallan la criminalidad, los desastres naturales, el hambre y las crisis económicas, por ejemplo; y que los medios con que ésta se puede garantizar son el desarrollo humano y el pleno respeto a los derechos humanos.

RICARDO A. ORTEGA SORIANO Y JOSÉ RICARDO ROBLES ZAMARRIPA

### *Características esenciales de la seguridad humana*

Con base en lo señalado por el PNUD en 1994 se ha configurado un proceso de identificación paulatino de las características fundamentales que posee la seguridad humana. Según el manual del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, existen cinco principios que son esenciales para describirla, como puede observarse en el siguiente esquema:

**ESQUEMA 1.** Características fundamentales de la seguridad humana



**Fuente:** Elaboración propia con base en Claudia Fuentes Julio, "Seguridad humana: referencias conceptuales y enfoque práctico para América Latina", en Francisco Rojas Aravena (ed.), *Seguridad humana: nuevos enfoques*, San José, Flacso/CAF, 2012, pp. 33-54.

Por lo tanto, la seguridad humana es una seguridad:<sup>10</sup>

- *Humanocéntrica.* Las personas constituyen el eje central del análisis; por ello demanda la consideración de las situaciones y condiciones que atentan contra la supervivencia, los medios de vida y la dignidad humana.

<sup>10</sup> Esta clasificación toma como base la elaborada en Claudia Fuentes Julio, "Seguridad humana: referencias conceptuales y enfoque práctico para América Latina", en Francisco Rojas Aravena (ed.), *Seguridad humana: nuevos enfoques*, San José, Flacso/CAF, 2012, p. 36.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

- *Multisectorial*. Exige la comprensión multifactorial de los riesgos y ataques a la seguridad, por lo que es de vital importancia evaluar la interconexión de las amenazas y las respuestas a éstas por al menos dos motivos: 1) porque un riesgo puede originar otro, y 2) porque una amenaza local puede escalar a nivel regional o internacional.
- *Integral*. Requiere enfoques plenos que consideren la necesidad de respuestas comprensivas y multidimensionales para vincular las agendas de seguridad, desarrollo y derechos humanos.
- *Contextualizada*. Reconoce que las condiciones que generan inseguridad pueden ser distintas en función de los diferentes entornos en que se encuentren las personas y, por lo tanto, promueve la solución adecuada de cada situación concreta.
- *Preventiva*. Busca centrarse en las causas y manifestaciones de las inseguridades humanas y por ello se orienta a la prevención de las afrentas a la seguridad de las personas mediante estrategias de protección y empoderamiento.

Adicionalmente, para lograr la existencia de la seguridad humana es necesario que las personas gocen por lo menos de tres libertades: 1) frente a las privaciones (o a la necesidad como lo indicó el PNUD); 2) frente al miedo (condiciones que ponen en peligro la salud, integridad o vida de las personas), y 3) para actuar en nombre propio (autonomía). La perspectiva de la seguridad humana plantea que dichas libertades pueden alcanzarse a través de

dos estrategias generales: protección y realización del potencial. La protección aísla a las personas de los peligros. El empoderamiento permite a las personas desarrollar al máximo su potencial y generar las capacidades necesarias para participar plenamente en la toma de decisiones. La protección y la potenciación se refuerzan mutuamente y ambas son necesarias.<sup>11</sup>

Ahora bien, tal como se reconoció en el *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, la lista de amenazas a la seguridad humana es muy amplia y, debido al

---

<sup>11</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 14.



desarrollo histórico en cada contexto, se encuentra en constante modificación. No obstante, el PNUD refirió un *listado mínimo* de siete aspectos de la seguridad que son afectados por las diversos peligros:

**ESQUEMA 2.** Aspectos de la seguridad que son afectados por las amenazas a la seguridad humana



**Fuente:** Elaboración propia con base en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994, op. cit.*, p. 28.

La clasificación previa permite advertir cómo la seguridad humana se encuentra centrada en la persona, además de que “constituye una concepción de la seguridad que busca más la prevención de los riesgos que la actuación *a posteriori*, y [...] considera que las distintas fuentes de nuestra inseguridad están a menudo relacionadas.”<sup>12</sup> También exige una visión compleja de la realidad que invariablemente afecta a las personas en contextos muy distintos y de forma diferenciada que permita prevenir los impactos en la esfera personal de todos los seres humanos.

<sup>12</sup> Javier Rodríguez Alcázar, *op. cit.*, párrs. 14-16.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

En resumen, a pesar de las diversas definiciones y acercamientos conceptuales que se han elaborado alrededor de la seguridad humana, se pueden advertir tres elementos en común que engloban los principios de la seguridad humana y permiten una comprensión más profunda del valor añadido de este concepto:<sup>13</sup>

1. El concepto de seguridad humana surge como respuesta a las amenazas actuales y nuevas, múltiples, complejas e interrelacionadas que podrían adquirir dimensiones transnacionales.
2. Exige un entendimiento más amplio de la seguridad en el cual la protección y empoderamiento de las personas constituyan la base y la finalidad de ésta.
3. No implica el uso de la fuerza contra la soberanía de los Estados y su meta es integrar los objetivos de una vida libre de temor y miseria que se desarrolle con dignidad mediante estrategias amplias, preventivas, adaptadas al contexto y centradas en las personas.

De lo anterior se puede observar cómo el concepto de seguridad humana “brinda un marco para pensar holísticamente”<sup>14</sup> al incorporar nuestra realidad en su amplia complejidad, lo cual exige la utilización de un enfoque que incluya “el estudio de la prevención y resolución de conflictos, de [la] pobreza, [el] desarrollo y, por supuesto [como es motivo de amplio interés en el presente estudio] de los derechos humanos”.<sup>15</sup>

### *Consideraciones relevantes frente a los problemas conceptuales*

Sin perjuicio de lo anterior, es importante enfatizar que el discurso de la seguridad humana, como cualquier otro, podría interpretarse desde una lógica im-

<sup>13</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Seguridad humana. Informe del Secretario General*, A/64/701, 8 de marzo de 2010, párr. 19.

<sup>14</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 15.

<sup>15</sup> CDHDF, *op. cit.*, p. 26.

positiva al volverse una herramienta de control de ciertos países o autoridades que utilicen la fuerza para *garantizar* dicha seguridad.

Por ello no debe olvidarse el peligro que podría significar la *seguritización* de las condiciones de vida de las personas como salud, alimentación y ambiente sano, entre otras, pues al adquirir relevancia en términos de seguridad haría posible que las fuerzas armadas, tanto locales como nacionales o internacionales, se asumieran como legitimadas para tratar de incidir de forma impositiva en diversas políticas estatales.<sup>16</sup> En otras palabras,

mientras que oficialmente la seguridad humana es una prolongación del discurso de desarrollo humano, se puede caer en el riesgo de enfatizar mucho en el componente “seguridad” de la definición. Es decir, que este concepto sirva para justificar las intervenciones militares de grandes potencias en otro territorio con el fin de ir a “defender la seguridad humana” [...] ésta debe tener en cuenta “el arte de no hacer daño”. Dado que la seguridad humana es no hacer daño, hay que identificar qué tipo de intervenciones y ayudas tienen ese efecto. Intervenciones mal focalizadas pueden aumentar la dependencia, el poder y patronazgo de ciertos grupos, paradójicamente impidiendo la promoción de la seguridad humana, pues ésta busca el empoderamiento de las personas, no la dependencia.”<sup>17</sup>

Por otra parte, en ningún supuesto la seguridad humana debe utilizarse como una herramienta que permita la imposición de políticas o medidas generales ni específicas desde países *desarrollados* hacia aquellos *en desarrollo*,<sup>18</sup> pues de esta forma las virtudes se desvanecerían detrás de su implementación forzosa, lo cual ha sido totalmente rechazado por las Naciones Unidas.<sup>19</sup>

Finalmente, no debe ignorarse que la seguridad humana tiene una naturaleza complementaria de las demás formas de seguridad tradicional como la internacional o la estatal, y por ende todas ellas son interdependientes, de manera que “la inseguridad en uno de los [...] niveles [que] afecta a los otros y el incremento en [un tipo de seguridad] no sustituye ni elimina las demandas de

<sup>16</sup> Karlos Pérez de Armiño, *op. cit.*, p. 71.

<sup>17</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 29.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>19</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *doc. cit.*, párr. 19.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

los otros”.<sup>20</sup> En gran medida esto responde a que la elección del término *seguridad* en la idea de seguridad humana se enfoca a persuadir a los gobiernos de que la seguridad de las y los ciudadanos es también del Estado, pues si éstos se encuentran inseguros los Estados también lo estarán.<sup>21</sup>

### **El desarrollo humano: un elemento relevante para la comprensión de la seguridad humana**

Como ya se ha referido, el desarrollo humano es un elemento importante para el entendimiento integral de la seguridad humana y el logro de la mayor protección de todas las personas. Por ello, a continuación se realizará una breve delimitación conceptual del desarrollo humano que permitirá distinguirlo de otros conceptos como los derechos humanos y la seguridad humana para de esta manera determinar sus puntos de posible conexión.

El concepto de desarrollo humano parte de que la verdadera riqueza de los países son las personas y por tanto “el objetivo del desarrollo debe ser la creación de condiciones que permitan que las personas tengan una vida larga, sustentable y creativa;”<sup>22</sup> y que faciliten “la creación de una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras [a través de un desarrollo] sostenible [que] valor[e] la vida en sí misma”<sup>23</sup>

Así, el desarrollo humano se constituye como una respuesta a la tendencia netamente económica sobre el desarrollo –basada en conceptos como producto nacional bruto (PNB) y producto interno bruto (PIB)– que parecía olvi-

<sup>20</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 16.

<sup>21</sup> Rhoda E. Howard-Hassmann, “Human Security: Undermining Human Rights?”, en *Human Rights & Human Welfare*, working paper núm. 63, 3 de enero de 2011, pp. 2 y 3, disponible en <<http://www.du.edu/korbel/hrhw/workingpapers/2011/63-hassmann-2011.pdf>> página consultada el 8 de diciembre de 2013.

<sup>22</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, Panamá, PNUD, 2013, p. 3.

<sup>23</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, *op. cit.*, p. 15.

dar que “el ingreso no es la suma total de la vida humana”.<sup>24</sup> Por ello, desde el concepto de desarrollo humano se puede enfatizar que el ingreso constituye un medio, no un fin; que no existe una conexión absoluta entre mayor o menor ingreso y mayor o menor desarrollo humano; y que el ingreso actual de un país sólo puede ofrecer pocos elementos sobre sus perspectivas futuras de crecimiento.<sup>25</sup>

En resumen, el desarrollo humano

es un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano. En principio, estas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo. Sin embargo, a todos los niveles de desarrollo, *las tres más esenciales son disfrutar de una vida prolongada y saludable; adquirir conocimientos; y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente*. Si no se poseen estas oportunidades esenciales, muchas otras alternativas continuarán siendo inaccesibles [...] El desarrollo humano tiene dos aspectos. La formación de capacidades humanas –tales como un mejor estado de salud, conocimientos y destrezas– y el uso que la gente hace de las capacidades adquiridas –para el descanso, la producción o las actividades culturales, sociales y políticas.<sup>26</sup>

En otras palabras, el concepto de desarrollo humano se establece como un esfuerzo por *humanizar* la economía para que a través de la provisión de las condiciones básicas para el desarrollo del ser humano, más allá del ingreso económico, pueda verificarse la manera en que éste proporciona la plena satisfacción de las necesidades básicas. Para ello es importante que el desarrollo humano sea contemplado desde distintas áreas del proceso social tales como la gobernabilidad democrática, la sostenibilidad ambiental, la construcción de sociedades justas e incluyentes y la prevención y resolución de conflictos, en-

---

<sup>24</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Desarrollo humano. Informe 1990*, Bogotá, PNUD/Tercer Mundo, 1990, p. 31.

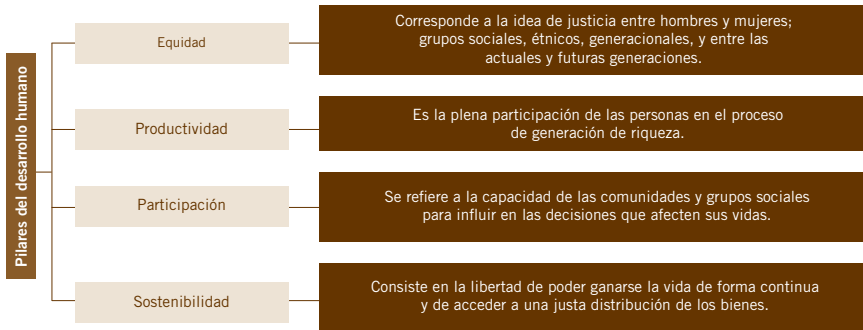
<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 34. Las cursivas son de los autores.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

tre otras.<sup>27</sup> El desarrollo humano debe basarse por lo menos en los siguientes pilares fundamentales:

ESQUEMA 3. Pilares fundamentales del desarrollo humano



**Fuente:** Elaboración propia con base en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, Panamá, PNUD, 2013, p. 4.

Por último resulta fundamental que, como se refirió para la seguridad humana, el desarrollo humano no sea utilizado como un concepto que implique la imposición de un proyecto unívoco de mundo<sup>28</sup> que no contemple las diferencias sustanciales que existen en las distintas regiones del planeta pues, entre otras cosas, “los tradicionales conceptos de ‘centro y periferia’ y ‘países desarrollados y subdesarrollados’ resultan insuficientes”.<sup>29</sup> El *centro* está constituido por los sectores de elite que en cualquier región del globo reciben los beneficios del desarrollo y la modernidad, mientras que la *periferia* está conformada por

<sup>27</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, op. cit., p. 4.

<sup>28</sup> Para consultar una visión crítica acerca del desarrollo y cómo el concepto podría significar la imposición de un *proyecto de mundo* véase Miriam Lang y Dunia Mokrani (comps.), *Más allá del desarrollo*, Quito, Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala, 2012, 323 pp.

<sup>29</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, op. cit., p. 15.

RICARDO A. ORTEGA SORIANO Y JOSÉ RICARDO ROBLES ZAMARRIPA

aquellos que en cualquier nación están marginados de los beneficios y experimentan vulnerabilidades agudas.<sup>30</sup>

## **Derechos humanos: elemento imprescindible para la protección integral de las personas**

Una vez que se ha elaborado un breve bosquejo conceptual de la seguridad humana y el desarrollo humano es necesario brindar algunos elementos básicos para la comprensión de los derechos humanos que permitan su vinculación con los dos conceptos anteriores a través del fortalecimiento mutuo de las características de cada uno de ellos.

En primer lugar, es importante precisar que los derechos humanos tienen una multiplicidad de facetas y son una construcción social que como tal es objeto de diversas definiciones, por lo que la pregunta sobre qué son los derechos humanos, no admite una respuesta única.<sup>31</sup> Sin olvidar lo anterior, una definición posible de éstos es la que los concibe como aquellos “derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto a ciudadanos o personas con capacidad de obrar y que son por tanto indisponibles e inalienables”.<sup>32</sup>

Asimismo, se ha señalado que los derechos humanos parten de la existencia de

derechos morales [de los que toda persona es titular por el hecho de serlo] y que éstos deben ser reconocidos por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación [lo cual sucede fundamentalmente porque] se hallan

---

<sup>30</sup> Jorge Nef, “Seguridad humana y vulnerabilidad mutua”, en Francisco Rojas Aravena y Moufida Goucha (eds.), *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe*, Santiago, Flacso-Chile/UNESCO, 2002, p. 48.

<sup>31</sup> Marco Aparicio Wilhelmi y Gerardo Pisarello, “Los derechos humanos y sus garantías: nociones básicas”, en Jordi Bonet Pérez y Víctor M. Sánchez (eds.), *Los derechos humanos en el siglo XXI: continuidad y cambios*, Barcelona, Huygens, 2008, p. 141.

<sup>32</sup> Luigi Ferrajoli, “Sobre los derechos fundamentales”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 15, México, IJ-UNAM, julio-diciembre de 2006, pp. 116 y 117, disponible en <<http://www.ejournal.unam.mx/cuc/cconst15/CUC1505.pdf>>, página consultada el 8 de diciembre de 2014.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones de desarrollo de esa idea de dignidad.<sup>33</sup>

Considerando las aportaciones previas, una definición que permite cumplir con los fines del presente estudio es aquella que define a los derechos humanos como “pretensiones o expectativas que un sujeto, de manera fundada, tiene de que otros sujetos hagan o dejen de hacer algo en relación con sus intereses o necesidades”,<sup>34</sup> las cuales son constitutivas de los “bienes primarios socialmente reconocidos como elementos básicos de la dignidad humana”.<sup>35</sup>

Ahora bien, para responder a la interrogante de cuáles son las pretensiones que constituyen derechos humanos se considerará que son aquellas que, como un núcleo básico, han sido fundamentadas en el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y que constituyen exigencias tanto jurídicas como éticas justificadas de las que puedan desprenderse quién tiene el derecho, quién la obligación y cuál es el contenido de ésta. Dichas exigencias deben ser protegidas a través de un aparato jurídico.<sup>36</sup>

Gracias a tal amplitud en los alcances del concepto de los derechos humanos éstos abarcan desde el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad física y a la salud hasta el nivel de vida adecuado y la cultura, entre muchos otros que se encuentran en constante evolución y que deben ser respetados, protegidos, garantizados y promovidos por todos los actores sociales, pero con particular énfasis por los Estados.

En este punto es importante referir que las características básicas de los derechos humanos que se encuentran en el siguiente cuadro son comúnmente aceptadas doctrinaria y dogmáticamente:

---

<sup>33</sup> Eusebio Fernández, “El problema del fundamento de los derechos humanos”, en *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 76, disponible en <[http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/8227/1/problema\\_fernandez\\_\\_ADH\\_1982.pdf](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/8227/1/problema_fernandez__ADH_1982.pdf)>, página consultada el 30 de mayo de 2014.

<sup>34</sup> Marco Aparicio Wilhelmi y Gerardo Pisarello, *op. cit.*, p. 141.

<sup>35</sup> Sandra Serrano y Daniel Vázquez, “Fundamentos teóricos de los derechos humanos”, en CDHDF, *Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, Fase de inducción*, México, CDHDF (col. Cuadernos de Capacitación), 2011, p. 13.

<sup>36</sup> *Idem.*



RICARDO A. ORTEGA SORIANO Y JOSÉ RICARDO ROBLES ZAMARRIPA

**CUADRO 2.** Características de los derechos humanos

Características	En qué consiste
Inalienables	Los derechos humanos no pueden ser suprimidos por parte de las autoridades estatales. Sin embargo, es importante señalar que algunos de ellos sí pueden ser limitados en ciertas situaciones o circunstancias específicas, ya que el principal límite de los derechos humanos lo constituyen los derechos de los demás.
Intransferibles	Los derechos humanos no pueden ser objeto de negociación, es decir que nadie puede vender sus derechos o intercambiarlos por algún objeto material o por la realización de determinada actividad.
Irrenunciables	Ninguna persona puede renunciar a sus derechos, ya que sin ellos no sería capaz de desarrollarse de manera óptima como ser humano.
Inherentes	Los derechos humanos no existen gracias a las leyes o a la bondad de las autoridades sino que se desprenden del carácter de personas y de la dignidad propia de todas ellas.
Universales	Significa que todas las personas, sin importar su situación o condición, tienen derechos humanos que deben ser respetados por las autoridades. También se refiere a que, independientemente de la forma de gobierno, nivel de desarrollo o demás particularidades de los países, los derechos humanos deben ser respetados en todas partes del mundo.
Indivisibles e interdependientes	Todos los derechos humanos están relacionados entre sí, de modo que la violación a uno de ellos implica necesariamente la afectación a la dignidad de toda persona. No es posible afirmar que un derecho humano sea más importante que otro, ya que todos son indispensables para el desarrollo físico, psicológico y cultural de los seres humanos.
Imprescriptibles	Significa que los derechos humanos no se pierden con el paso del tiempo.
Carácter de absoluto	Éste conlleva el carácter de importante y moralmente fuerte que no proviene de las obligaciones jurídicas inherentes al derecho sino de la fuerza constitutiva de los propios derechos a partir de los objetivos que protegen.

**Fuente:** Elaboración propia con base en Cecilia Medina Quiroga y Claudio Nash Rojas, *Sistema interamericano de derechos humanos: introducción a sus mecanismos de protección*, Santiago, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2007; CDHDF, *Elementos básicos para comprender los derechos humanos y el trabajo que desarrolla la CDHDF*, México, CDHDF (serie Capacitación interna, núm. 6), 2011, p. 21; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C., *Manual para promotoras y promotores juveniles en derechos humanos*, México, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C., 2009, p. 31; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, disponible en <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>>, página consultada el 30 de mayo de 2014; y Sandra Serrano y Daniel Vázquez, “Fundamentos teóricos de los derechos humanos”, en CDHDF, *Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Fase de inducción*, México, CDHDF (col. Cuadernos de Capacitación), 2011, p. 13.

Otro factor elemental de los derechos humanos son las obligaciones que se derivan de ellos, pues su efectiva materialización sólo puede alcanzarse de la mano de su respeto, protección, garantía y promoción por parte de los sujetos que deben cumplir dichas obligaciones, en principio las autoridades estatales

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

de cada país. Así, la importancia de éstas en materia de derechos humanos estriba en que “son el mapa que nos permite ubicar las conductas exigibles tanto respecto de casos particulares como en relación con la adopción de medidas y legislación”.<sup>37</sup>

Una vez elaborada una breve delimitación del concepto de derechos humanos se han dado los elementos necesarios para comprender la vinculación de éstos con el desarrollo humano y la seguridad humana. Por ello, en el siguiente apartado se brindarán algunas ideas que permitirán advertir la manera en que surgen puntos de encuentro entre estos tres conceptos.

### **La construcción de un punto de encuentro**

Como se refirió anteriormente, la conexión existente entre los derechos humanos, la seguridad humana y el desarrollo humano podría resultar evidente; sin embargo al observar las características y la naturaleza de cada concepto se advierte que existen similitudes pero también diferencias significativas que vale la pena considerar.

#### *Algunas diferencias entre los derechos humanos, la seguridad humana y el desarrollo humano*

En un primer momento se hará una distinción entre la seguridad humana y el desarrollo humano, y posteriormente la diferenciación entre la seguridad humana y los derechos humanos.

En los escritos doctrinarios que se han enfocado en el posicionamiento y delimitación de la seguridad humana es común la distinción entre ésta y el desarrollo humano. Ello responde a que, como ya se señaló, la seguridad humana tiene su primera aparición a nivel internacional en el *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, lo que podría hacer entendible la confusión entre estos dos con-

---

<sup>37</sup> Daniel Vázquez y Sandra Serrano, “Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción”, en *reformaDH*, México, SCJN/OACNUDH/CDHDF (Módulo 5), 2013, p. 19, disponible en <<http://www.reformadh.org.mx/index.php/acervo>>, página consultada el 7 de abril de 2014.

RICARDO A. ORTEGA SORIANO Y JOSÉ RICARDO ROBLES ZAMARRIPA

ceptos. Por ello, en dicho informe se dijo que es muy importante no equiparar a la seguridad humana con el desarrollo humano, pues

el desarrollo humano es un concepto más amplio, definido [...] como un proceso de ampliación de la gama de opciones de que dispone la gente [mientras que] la seguridad humana significa que la gente pued[a] ejercer esas opciones en forma segura y libre [con] relativa confianza en que las oportunidades que tiene hoy no desaparecerán mañana.<sup>38</sup>

En tal sentido es relevante considerar que la idea de seguridad humana

nació del desarrollo humano como paradigma y al igual que [éste] se encuentra centrada en las personas. [Ello responde a que] para la mayoría de las personas, el sentimiento de inseguridad se focaliza más en las preocupaciones de la vida cotidiana [vinculadas con el desarrollo humano] que en el temor de la guerra en el mundo.<sup>39</sup>

Asimismo, en virtud de que el objetivo de la seguridad humana se ha desplazado hacia la protección de las personas, ésta no puede alcanzarse a través del uso de la fuerza, las armas o los ejércitos sino mediante el desarrollo humano sostenible.<sup>40</sup> La existencia del vínculo entre la seguridad humana y el desarrollo humano significa que el progreso o retroceso en una esfera aumenta o disminuye las posibilidades en la otra: “el desarrollo humano fallido o limitado provoca un aumento de la privación humana, la pobreza, el hambre, la enfermedad o las disparidades persistentes entre comunidades étnicas, entre regiones, en el acceso al poder y la oportunidad económica. A su vez, esto puede provocar la violencia”.<sup>41</sup> Al respecto, resulta fundamental advertir que la idea del desarrollo

---

<sup>38</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, op. cit., p. 26.

<sup>39</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, op. cit., p. 14.

<sup>40</sup> Javier Rodríguez Alcázar, op. cit., párr. 13.

<sup>41</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, op. cit., p. 27.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

humano pone mayor énfasis en los elementos materiales que el Estado debe satisfacer, los cuales además pueden ser objeto de una verificación empírica.

De ello se deduce que la ausencia o deficiencia en las condiciones del desarrollo humano se traduce en la generación y recrudecimiento de las múltiples amenazas a la seguridad humana, y a su vez la ausencia de ésta se refleja en un impedimento para lograr el pleno desarrollo humano. De esta forma, podríamos sostener que la seguridad humana constituye un “requisito para el disfrute del desarrollo humano, que a su vez es necesario para materializarla”.<sup>42</sup>

Por tanto, si bien la seguridad humana surgió como una extensión del desarrollo humano,<sup>43</sup> la construcción e influencia recíproca entre ambos antes descrita exige una serie de conductas a cargo de las autoridades obligadas a garantizar la seguridad, las cuales deberán traducirse en la generación de un desarrollo constante e integral cuyo objetivo sea conseguir de manera paralela el avance en ambos rubros considerando las diferencias entre ellos.

### *Distinciones entre derechos humanos y seguridad humana*

Una vez señaladas algunas divergencias entre desarrollo y seguridad humana y la relación entre ellos, en el presente apartado se realizará una breve distinción entre la seguridad humana y los derechos humanos, la cual es relevante, pues una vez que se delimita el alcance de cada concepto, la vinculación entre éstos resulta más clara y quizá mucho más útil para entender cómo tales conceptos se orientan hacia la protección más amplia e integral de todas las personas. Un primer elemento es la aparición histórica de ambos conceptos; tomando como base el sistema de las Naciones Unidas, los derechos humanos anteceden a la seguridad humana por más de 40 años.<sup>44</sup> Ello plantea las interrogantes sobre cuál fue la necesidad que motivó el surgimiento del concepto de seguridad humana, y qué énfasis o elementos aporta la seguridad humana a los derechos humanos que estaban ausentes o poco destacados en el DIDH.

<sup>42</sup> Karlos Pérez de Armiño, *op. cit.*, p. 63.

<sup>43</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 29.

<sup>44</sup> Claudia Fuentes Julio, *op. cit.*, p. 35.

En ese tenor, la seguridad humana se refiere a la protección de

la esencia vital de todas personas de una forma que realce las libertades y la plena realización del ser humano [cuyo centro es su] enfoque orientador de políticas que se sustenta sobre la base de una serie de principios que contribuyen a operacionalizar de manera efectiva políticas públicas de protección de las personas.<sup>45</sup>

Lo anterior enfatiza el papel que desempeña la seguridad humana no sólo como una aportación conceptual sino también como una transformación en la aproximación que exige contemplar el impacto que tiene la acción pública en las personas y comunidades respecto de la comprensión, diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

Así, la seguridad humana se presenta como un enfoque integrador porque permite que frente a una multiplicidad de problemáticas éstas sean concebidas e interpretadas “no –o no sólo– como una violación a derechos aislados, sino en su dimensión de riesgos y amenazas para la vida de las personas y los colectivos [incluyendo] el estudio de prevención y resolución de conflictos, pobreza, desarrollo”<sup>46</sup> y demás inconvenientes.

En ese entendido, la seguridad humana tiene dos elementos fundamentales para relacionarse con los derechos humanos:<sup>47</sup>

1. *Pone énfasis en las obligaciones del Estado frente a las personas.* La seguridad es una responsabilidad que tiene el Estado para con las personas. Por ello demanda una visión interconectada de los riesgos y amenazas que sólo puede ser atendida a través del cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado en materia de derechos humanos, las cuales ha de cumplir a través de leyes, políticas públicas o de cualquier otra medida que sea necesario implementar para tal fin.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pp. 35 y 36.

<sup>46</sup> CDHDE, *op. cit.*, p. 26.

<sup>47</sup> *Idem*.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

2. De esta forma, la visión de las condiciones y riesgos que ocasionan inseguridad requieren un enfoque integrador y amplio de los problemas sociales que en la mayoría de las ocasiones se traducen en violaciones a derechos humanos.

Con base en lo anterior, la distinción entre los derechos humanos y la seguridad humana estriba en que aquéllos “y los atributos que se derivan de la dignidad constituyen un marco normativo y un punto de referencia conceptual que necesariamente debe aplicarse a la construcción y puesta en práctica de la noción de seguridad humana”.<sup>48</sup> Es decir, los derechos humanos constituyen el andamiaje, principalmente normativo, que protege a toda persona en función de sus exigencias fundadas; mientras que la seguridad humana pone énfasis en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, el cual permite visibilizar las amenazas hacia los derechos de las personas de una manera amplia e interrelacionada y con un carácter preventivo.

### *La unión entre la seguridad humana y los derechos humanos*

En el presente estudio se considera que la vinculación entre la seguridad humana –como una de las derivaciones del discurso del desarrollo humano– y los derechos humanos es una mancuerna que puede contribuir ampliamente a una mayor materialización de los derechos humanos de todas y todos a través de la clarificación y comprensión holística de las obligaciones a cargo de las autoridades del Estado.<sup>49</sup>

La seguridad humana posee una dimensión transformadora de la realidad, tanto a escala nacional como global, que

---

<sup>48</sup> E. Dorothy Estrada Tanck, “Seguridad humana y derechos humanos en el derecho internacional: encrucijadas y posibilidades”, en *Bien Común. Revista de la Fundación Rafael Preciado Hernández*, núm. 203, México, diciembre de 2011, p. 40.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 38.

se desprende del hecho de que la seguridad humana exige el avance en la satisfacción de los derechos humanos así como, al menos en su versión amplia, del desarrollo humano [Todo avance que parta de esa base] exige la implementación de políticas públicas redistributivas que garanticen derechos y un cierto bienestar a la población.”<sup>50</sup>

En el mismo sentido, considerando el enfoque práctico que se deriva de la seguridad humana, ésta constituye un elemento útil para “la generación y monitoreo de políticas a nivel local, nacional, e internacional”<sup>51</sup> como complemento del marco normativo de protección que ofrecen los derechos humanos. Dicho de otra manera, al reconocerse que las obligaciones del Estado han de dirigirse hacia la reducción de los riesgos y amenazas a la seguridad de las personas, la evaluación de las políticas públicas del Estado debería tener un impacto significativo en relación con este objetivo.

Las aportaciones de la seguridad humana a los derechos humanos destacan su potencialidad para “la generación de respuestas integrales, adaptadas al contexto y de carácter preventiv[o] [en donde, con el enfoque de seguridad humana se construya] una serie de principios que posibil[it]e[n] la generación de nuevos marcos de análisis que orient[e]n el trabajo y la generación de políticas en esta materia”.<sup>52</sup>

En concreto, se han identificado por lo menos tres áreas en donde la seguridad humana complementa el marco normativo de los derechos humanos:<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Karlos Pérez de Armijo, *op. cit.*, p. 68. Sobre la importancia de considerar los derechos humanos en las proyecciones desarrolladas desde la seguridad humana, la Comisión de Seguridad Humana de las Naciones Unidas expuso cinco puntos principales sobre ésta en su informe *Human Security Now: 1) está centrada en las personas, no en los Estados; 2) integra la seguridad humana con el desarrollo humano y los derechos humanos; 3) se preocupa por la violencia y el conflicto, pero también por la pobreza; 4) se concentra en otros actores más allá de los Estados, y 5) emplea una estrategia dual entre la protección desde arriba con el empoderamiento desde abajo. Véase Comisión de Seguridad Humana de las Naciones Unidas, *Human Security Now*, Nueva York, Comisión de Seguridad Humana de las Naciones Unidas, 2003, 159 pp.*

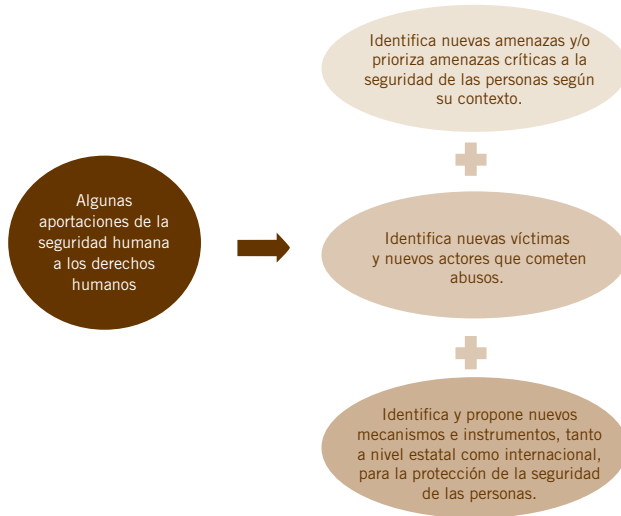
<sup>51</sup> Claudia Fuentes Julio, *op. cit.*, p. 38.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 45.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 42.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

### ESQUEMA 4. Algunas aportaciones de la seguridad humana a los derechos humanos



**Fuente:** Elaboración propia con base en Claudia Fuentes Julio, *op. cit.*, pp. 43-45.

Asimismo, se advierte el potencial de la seguridad humana como un “puente de integración entre riesgos correlacionados para los derechos humanos, los cuales colocan a las personas en una situación de vulnerabilidad [...] Bajo esta luz, la seguridad humana no sólo se refiere a la protección contra los riesgos descritos en la definición de trabajo, sino que se convierte también en una garantía de derechos”.<sup>54</sup>

Por tanto, como sucede con el desarrollo humano, en el momento en que es plenamente satisfecha la seguridad humana puede significar una garantía para la materialización de los derechos humanos de todas las personas.

<sup>54</sup> E. Dorothy Estrada Tanck, *op. cit.*, p. 46.



## *Seguridad humana como obligación del Estado y derechos humanos*

Como se refirió antes, la seguridad humana permite visibilizar desde un enfoque amplio y multidimensional las obligaciones del Estado frente a una gran diversidad de riesgos, amenazas y/o violaciones, las cuales se generan en tanto que dichas amenazas o violaciones pueden derivar, y a menudo lo hacen, en una trasgresión a los derechos humanos de las personas.

Por ello, el enfoque de la seguridad humana permite poner un mayor énfasis en las posibles violaciones a derechos humanos al contemplar factores de carácter multifactorial, transversal y estructural que van más allá de las afectaciones directas y que, sin la perspectiva que brinda la seguridad humana, podrían quedar fuera del análisis de las violaciones a los derechos humanos.<sup>55</sup>

Además, la noción de seguridad humana resalta la importancia de la contextualización de la realidad de cada persona y el impacto de las acciones del Estado<sup>56</sup> –atendiendo a su situación y condición– en el análisis de las vulneraciones a derechos humanos; así como la delimitación de las obligaciones del propio Estado, de tal suerte que la base de las exigencias frente a él se amplía y toda persona puede demandar que las amenazas a su seguridad humana sean atendidas por el Estado.

En dicho punto es fundamental que la utilización del término *seguridad humana* no se traduzca en la comprensión de las necesidades básicas y los derechos humanos como *prebendas* supeditadas a la buena voluntad del Estado. Por el contrario, la vinculación entre seguridad humana y derechos humanos debe traducirse en el fortalecimiento de las exigencias de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos a cargo de todas las autoridades.

Es importante enfatizar que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los derechos humanos<sup>57</sup> y que se visibilizan con mayor amplitud e interconexión desde la seguridad humana<sup>58</sup> corresponde en primer lugar a las

---

<sup>55</sup> *Idem.*

<sup>56</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 20.

<sup>57</sup> Ricardo Alberto Ortega Soriano *et al.*, “Deberes específicos de prevención, investigación y sanción”, en *reformadh*, México, SCJN/OACNUDH/CDHDF (Módulo 6), 2013, pp. 16-19, disponible en <<http://www.reformadh.org.mx/index.php/acervo>>, página consultada el 7 de abril de 2014.

<sup>58</sup> E. Dorothy Estrada Tanck, *op. cit.*, p. 45.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

autoridades estatales de cada país, y de manera subsidiaria a la comunidad internacional; por lo tanto, más que estas últimas, los sujetos directamente obligados a materializar la seguridad humana y los derechos humanos son todas las primeras.

Con base en todo lo anterior, la vinculación entre seguridad humana, desarrollo humano y derechos humanos se vislumbra no sólo como posible sino también deseable, pues

[El] concepto de seguridad humana brinda un marco para pensar holísticamente: el desarrollo es esencial para mejorar las condiciones de vida de la población y visualiza elementos objetivos respecto a ésta (tiene un valor positivo: “permitir que el individuo prospere”). La seguridad es la protección frente a las amenazas (tiene valor negativo: “permitir que el individuo sobreviva”) [y a su vez] busca asegurar la protección y promoción de los derechos humanos.<sup>59</sup>

En resumen, la construcción de una noción de seguridad humana debe dirigirse a la reafirmación del gran cúmulo de obligaciones que tiene el Estado frente a las personas –derechos humanos–, las cuales permitirían a la sociedad en su conjunto y a las personas en lo individual el mejoramiento de sus condiciones de vida –desarrollo humano.

## Bibliografía

APARICIO WILHELMI, MARCO, Y GERARDO PISARELLO, “Los derechos humanos y sus garantías: nociones básicas”, en Jordi Bonet Pérez, y Víctor M. Sánchez (eds.), *Los derechos humanos en el siglo XXI: continuidad y cambios*, Barcelona, Huygens, 2008, pp. 139-162.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Seguridad humana. Informe del Secretario General*, A/64/701, 8 de marzo de 2010, 19 pp.

---

<sup>59</sup> Francisco Rojas Aravena y Andrea Álvarez Marín, *op. cit.*, p. 15.

- BÁRCENA COQUI, MARTHA, “La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 59, México, SRE, febrero de 2000, pp. 9-31.
- CDHDF, *Elementos básicos para comprender los derechos humanos y el trabajo que desarrolla la CDHDF*, México, CDHDF (serie Capacitación interna, núm. 6), 2011, 50 pp.
- , *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008, 351 pp.
- CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO DE VITORIA O. P., A. C., *Manual para promotoras y promotores juveniles en derechos humanos*, México, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C., 2009, 216 pp.
- COMISIÓN DE SEGURIDAD HUMANA DE LAS NACIONES UNIDAS, *Human Security Now*, Nueva York, Comisión de Seguridad Humana de las Naciones Unidas, 2003, 159 pp.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, Washington, D. C., CIDH/OEA, 31 de diciembre de 2009, 125 pp., disponible en <[www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf](http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf)>, página consultada el 30 de mayo de 2014.
- DEPENDENCIA DE SEGURIDAD HUMANA. OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS, *Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*, Nueva York, ONU, 2009, 86 pp., disponible en <<https://docs.unocha.org/sites/dms/HSU/Publications%20and%20Products/Human%20Security%20Tools/Human%20Security%20in%20Theory%20and%20Practice%20Spanish.pdf>>, página consultada el 3 de junio de 2014.
- ESTRADA TANCK, E. DOROTHY, “Seguridad humana y derechos humanos en el derecho internacional: encrucijadas y posibilidades”, en *Bien Común. Revista de la Fundación Rafael Preciado Hernández*, núm. 203, México, diciembre de 2011, pp. 37-47.
- FERNÁNDEZ, EUSEBIO, “El problema del fundamento de los derechos humanos”, en *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pp. 73-112, disponible en <[http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/8227/1/problema\\_fernandez\\_\\_ADH\\_1982.pdf](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/8227/1/problema_fernandez__ADH_1982.pdf)>, página consultada el 30 de mayo de 2014.
- FERRAJOLI, LUIGI, “Sobre los derechos fundamentales”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 15, México, IJ-UNAM, julio-

ESTUDIO INTRODUCTORIO

- diciembre de 2006, pp. 113-136, disponible en <<http://www.ejournal.unam.mx/cuc/cconst15/CUC1505.pdf>>, página consultada el 8 de diciembre de 2013.
- FUENTES JULIO, CLAUDIA, “Seguridad humana: referencias conceptuales y enfoque práctico para América Latina”, en Rojas Aravena, Francisco (ed.), *Seguridad humana: nuevos enfoques*, San José, Flacso/CAF, 2012, pp. 33-54.
- HOWARD-HASSMANN, RHODA E., “Human Security: Undermining Human Rights?”, en *Human Rights & Human Welfare*, working paper núm. 63, 3 de enero de 2011, 34 pp., disponible en <<http://www.du.edu/korbel/hrhw/workingpapers/2011/63-hassmann-2011.pdf>>, página consultada el 8 de diciembre de 2013.
- LANG, MIRIAM, Y DUNIA MOKRANI (COMPS.), *Más allá del desarrollo*, Quito, Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala, 2012, 323 pp.
- MACK, ANDREW, “El concepto de seguridad humana”, en *Promoting Security: But How and Forwhom?*, Bonn, BICC (Brief núm. 30), octubre de 2004.
- MEDINA QUIROGA, CECILIA, Y CLAUDIO NASH ROJAS, *Sistema interamericano de derechos humanos: introducción a sus mecanismos de protección*, Santiago, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho-Universidad de Chile, 2007.
- NEF, JORGE, “Seguridad humana y vulnerabilidad mutua”, en Rojas Aravena, Francisco, y Moufida Goucha (eds.), *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe*, Santiago, Flacso-Chile/UNESCO, 2002, pp. 29-61.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “¿Qué son los derechos humanos?”, disponible en <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>>, página consultada el 30 de mayo de 2014.
- ORTEGA SORIANO, RICARDO ALBERTO, *et al.*, “Deberes específicos de prevención, investigación y sanción”, en *reformADH*, México, SCJN/OACNUDH/CDHDF (Módulo 6), 2013, 66 pp., disponible en <<http://www.reformadh.org.mx/index.php/acervo>>, página consultada el 7 de abril de 2014.
- PÉREZ DE ARMIÑO, KARLOS, “El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”, en *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, núm. 76, Barcelona, diciembre de 2006-enero de 2007, pp. 59-77.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Desarrollo humano. Informe 1990*, Bogotá, PNUD/Tercer Mundo, 1990, 257 pp.
- , *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, Panamá, PNUD, 2013, 265 pp.

RICARDO A. ORTEGA SORIANO Y JOSÉ RICARDO ROBLES ZAMARRIPA

- , *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*, México, PNUD/FCE, 1994, 243 pp., disponible en <[http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_1994\\_es\\_completo\\_nos\\_tats.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nos_tats.pdf)>, página consultada el 25 de noviembre de 2013.
- RODRÍGUEZ ALCÁZAR, JAVIER, “La noción de ‘seguridad humana’: sus virtudes y peligros”, en *Polis. Revista Latinoamericana*, núm. 11, 2005, 16 pp., disponible en <<http://polis.revues.org/5805>>, página consultada el 29 de mayo de 2014.
- ROJAS ARAVENA, FRANCISCO, Y ANDREA ÁLVAREZ MARÍN, “Seguridad humana. Un estado del arte”, en Francisco Rojas Aravena, (ed.), *Seguridad humana: nuevos enfoques*, San José, Flacso/CAF, 2012, pp. 9-32.
- SERRANO, SANDRA, Y DANIEL VÁZQUEZ, “Fundamentos teóricos de los derechos humanos”, en CDHDF, *Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Fase de inducción*, México, CDHDF (col. Cuadernos de Capacitación), 2011, pp. 205-268.
- , “Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción”, en *reformADH*, México, SCJN/OACNUDH/CDHDF (Módulo 5), 2013, 42 pp., disponible en <<http://www.reformadh.org.mx/index.php/acervo>>, página consultada el 7 de abril de 2014.